



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00129-00

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **OSWALDO JOSE VENEGAS VENEGAS**, en contra de:

- **ESTUPASTA S.A.S.** identificada con el Nit No. 901.197.749-1 Representada legalmente por ANDREA MILENA ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.744.

Como la demanda reúne los, requisitos señalados en la ley, debe procederse a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantada **OSWALDO JOSE VENEGAS VENEGAS**, en contra de:

- **ESTUPASTA S.A.S.** identificada con el Nit No. 901.197.749-1 Representada legalmente por ANDREA MILENA ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.744.

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007,



y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

3º.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Reconocer personería a la Dra. INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ, identificada con C. C. N° 1.101.692.166 del Socorro (S) y T. P. N° 291.918 del C.S. de la J., con correo electrónico: ingridtapias133@gmail.com, como apoderada judicial del demandante, OSWALDO JOSE VENEGAS VENEGAS, en los términos y con las facultades que fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ